

**ASESORÍA DE CONTROL INTERNO**

**INFORME SEGUIMIENTO AL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DE LA DIRECCIÓN  
NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA A JUNIO 30 DE 2017**

**Bogotá D.C., julio 18 de 2017**

## Contenido

1	INTRODUCCIÓN .....	3
2	OBJETIVOS.....	3
3	ALCANCE .....	3
4	CRITERIOS DE VERIFICACIÓN .....	3
5	DIAGNÓSTICO SITUACIÓN ACTUAL DEL COMITÉ EN LA DNBC. ....	4
6	CONCLUSIONES .....	6
7	RECOMENDACIONES .....	7



## 1 INTRODUCCIÓN

En cumplimiento del plan de acción de la oficina de Control Interno, así como de lo dispuesto en la Ley 87 de 1993, el Decreto 1716 de 2009, la Resolución 056 de 2016 de la Unidad Administrativa Especial de la Dirección Nacional de Bomberos y demás decretos reglamentarios, se procedió a realizar seguimiento y verificación del funcionamiento del Comité de Conciliación de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia, durante el periodo comprendido entre el 1° de enero y 30 de Junio de 2017, cuyos resultados se presentan a continuación.

## 2 OBJETIVOS

Teniendo en cuenta la normativa antes citada y en ejercicio de la función contenida, se determinaron los siguientes objetivos:

- a. Realizar la revisión y verificación de la implementación del Decreto 1716 del 2009;
- b. Hacer seguimiento y verificación de los avances realizados ante la Observación percibida en el informe de seguimiento efectuado con corte a Diciembre 31 de 2016;
- c. Emitir recomendaciones que contribuyan a la mejora de la operatividad del Comité.

## 3 ALCANCE

En el presente seguimiento se tuvo en cuenta el periodo comprendido entre el 1 ° de enero y 30 de junio de 2017.

## 4 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

- a. Decreto 1716 de 2009;
- b. Ley 87 de 1993;
- c. Decreto 1069 de 2005, Artículo 2.22.4.1.11
- d. Resolución 056 de 2016

## 5 DIAGNÓSTICO SITUACIÓN ACTUAL DEL COMITÉ EN LA DNBC.

De acuerdo con la información suministrada por el Capitán Germán Andrés Miranda Montenegro, Director General y miembro del Comité de Conciliación, con previa solicitud de Control Interno y para el periodo comprendido en el alcance definido, se describe la situación actual del funcionamiento del Comité, teniendo en cuenta la observación establecida en el seguimiento a Diciembre 31 de 2016.

### 1. Designación Secretario Técnico:

#### Estado Actual:

El comité de conciliación del día 4 de noviembre de 2016 aprobó la designación de la Abogada Paola Urueña como secretaria técnica del comité.

### 2. Funciones del Comité de Conciliación:

- 5.1.1 Formulación y ejecución de políticas generales de daño antijurídico y de defensa de los intereses de la DNBC;
- 5.1.2 Fijación de directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo;
- 5.1.3 Establecimiento del Reglamento de Comité de Conciliación;
- 5.1.4 Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del ente, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas; los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado; y las deficiencias en las actuaciones administrativas de las entidades, así como las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos.

#### Estado Actual:

Con respecto al numeral 5.1. 1. Y numeral 5.1.2. Se elaboró el manual de políticas generales de daño antijurídico y de defensa de los intereses de la DNBC, el cual fue aprobado en comité de conciliación de la Entidad, y de igual forma enviado para aprobación de la ANDJE, el cual fue adoptado mediante Resolución 057 de 2016 “Por la cual se adopta la política de conciliación y de los mecanismos de arreglo directo de la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Bomberos”

Con respecto al numeral 5.1.3 Reglamento del Comité de Conciliación: El comité de conciliación de la Entidad aprobó el documento por medio del cual se establece el reglamento interno del Comité, el cual fue adoptado mediante Resolución 435 de 2016.

**Observación:**

A la fecha no se realizó la modificación de la Resolución 435 de 2016, persistiendo la situación observada en el seguimiento a Diciembre 31 de 2016: *“Se evidencia inconsistencia entre el Artículo Segundo de la Resolución 056 por la cual se actualiza integralmente el Comité de Conciliación, en cuanto a la conformación del Comité y el Artículo 4. Integrantes del Comité de Conciliación de la Resolución 435 del 29 de Diciembre de 2016, mediante la cual se adopta el Reglamento del Comité, modificando en la Resolución 435 el responsable de Presidir el Comité.”*

**3. Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del ente:**

**Estado Actual:**

El comité de conciliación de la Entidad, estudió y evaluó los procesos que cursan o hayan cursado en contra de la entidad, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas; los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado; y las deficiencias en las actuaciones administrativas de las entidades, así como las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos.

**4. Reuniones del Comité durante la vigencia:**

**Estado Actual:**

Durante el periodo comprendido entre Enero y Junio de 2017, se observa que se ha venido dando estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 1716 de 2009, el cual establece que el Comité debe sesionar no menos de dos (2) veces al mes, tal como consta en las actas respectivas.

**5. Funciones del Secretario Técnico del Comité de Conciliación:**

**Estado Actual:**

Informe de gestión del Comité: De conformidad con los soportes remitidos por el señor Director, se evidenció que, el informe de seguimiento al Comité de Conciliación, correspondiente al primer semestre de 2017 fue diligenciado en el

FUGCC y remitido vía correo electrónico a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, el día 07-07-2017, cumpliendo así con lo dispuesto en la Circular 01 del 08-01-2016 de la ANDJE.

Adicionalmente, se verificó el cumplimiento de las funciones de la Secretaría Técnica, tale como:

1. Se realizaron dos Comités de Conciliación por mes durante el periodo comprendido entre Enero de 2017 hasta Junio de 2017. Por parte de la Secretaría del comité se convocó con antelación las reuniones y todos los miembros e invitados fueron notificados de las fechas de reunión.
2. Por parte de la Secretaría del comité se realizó un cronograma al inicio del semestre con el fin de establecer previamente las fechas de los comités y así poder planear con anticipación las reuniones.
3. Se socializaron por parte de la Secretaría Técnica, previamente a todos los miembros e invitados vía correo electrónico, las fichas técnicas elaboradas por los apoderados de los procesos a cargo de la DNBC y de igual forma se verificó en el sistema Ekogui que estuvieran relacionadas.
4. La secretaria técnica del comité de conciliación de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia certificó las decisiones del comité de conciliación frente a los asuntos sometidos a estudio, durante el periodo comprendido entre Enero de 2017 hasta Junio de 2017.
5. La Secretaria Técnica del comité ha realizado seguimiento constante de las acciones, procesos judiciales y solicitudes de conciliación en los cuales ha sido citada la DNBC.

## **6 CONCLUSIONES:**

Se evidencian grandes avances en el funcionamiento y operación del Comité de Conciliación, así como en el ejercicio de la Secretaría Técnica, dando cumplimiento a la Normatividad Vigente.



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL  
**DNBC**  
DIRECCIÓN NACIONAL  
**BOMBEROS**  
**COLOMBIA**

*Bomberos comprometidos  
por COLOMBIA!*

## 7 RECOMENDACIONES:

- Se reitera la importancia de revisar y modificar la Resolución 435 de 216 en concordancia con la Resolución 056 de 2016.

ORIGINAL FIRMADO POR

**MARÍA DEL CONSUELO ARIAS PRIETO**

Asesor Control Interno